| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA |
| FECHA | OCTUBRE 2026 |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 005 del 23 de Agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024, se deroga la resolución 293 de 2020, 654 de 2021, 400 de 2022, 495 de 2023 y se adopta el nuevo manual de contratación para la ESE instituto de salud de Bucaramanga ISABU.

## NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU, en cumplimiento de su objeto misional, presta servicios de salud de baja y mediana complejidad a través de una red conformada por veintidós (22) centros de salud, la Unidad Materno Infantil Santa Teresita – UIMIST y el Hospital Local del Norte, infraestructura mediante la cual atiende las necesidades de salud de la población de Bucaramanga y su área de influencia.

En desarrollo de su misión institucional, la E.S.E. ISABU debe garantizar que los servicios de salud a su cargo cuenten de manera permanente con los bienes, insumos y elementos necesarios para su adecuada operación, observando criterios de calidad, oportunidad, seguridad y continuidad en la atención. En este contexto, resulta indispensable asegurar el abastecimiento oportuno de los gases medicinales requeridos para el funcionamiento de los diferentes servicios asistenciales, teniendo en cuenta que estos constituyen insumos esenciales para la atención de determinados pacientes y para el desarrollo de procedimientos médicos y quirúrgicos.

Dentro de los servicios que presta la E.S.E. ISABU se encuentran, entre otros, los relacionados con urgencias, hospitalización, cirugía, sala de partos, ginecoobstetricia, medicina interna y atención de pacientes con patologías respiratorias y otras condiciones clínicas que pueden requerir soporte de oxígeno u otros gases medicinales. En consecuencia, la disponibilidad de estos suministros debe encontrarse articulada con la capacidad operativa de las diferentes unidades asistenciales, de manera que no se presenten interrupciones que puedan afectar la atención de los usuarios.

En particular, el oxígeno medicinal constituye un insumo terapéutico fundamental para la atención de pacientes que presentan hipoxemia, dificultad respiratoria, compromiso de la función pulmonar o condiciones clínicas que requieren soporte de oxigenación. Su utilización hace parte del manejo de diversas patologías y situaciones clínicas, tanto en servicios de urgencias como en hospitalización, cirugía, atención materno-perinatal y demás áreas en las que, de acuerdo con la valoración médica, se requiera terapia de oxígeno.

De igual manera, otros gases medicinales, tales como el aire medicinal y aquellos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas de la institución, resultan necesarios para el adecuado funcionamiento de determinados equipos, procedimientos y servicios asistenciales.

La E.S.E. ISABU no cuenta con la capacidad técnica e instalada para producir directamente los gases medicinales que requiere para el desarrollo de su actividad asistencial, razón por la cual se hace necesario acudir a un proveedor especializado que se encuentre en capacidad de realizar su suministro bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, de acuerdo con las necesidades de consumo de la entidad y con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables a este tipo de productos.

Así mismo, la E.S.E. ISABU cuenta actualmente con un contrato de comodato vigente mediante el cual se dispone de bienes y equipos destinados a soportar el sistema requerido para la prestación y suministro de gases medicinales. Esta circunstancia permite articular la infraestructura disponible con el suministro de los gases requeridos por la entidad, contribuyendo a garantizar la continuidad operativa del sistema y la adecuada atención de los usuarios. En consecuencia, el requerimiento de contratación se orienta a garantizar el

abastecimiento de los gases medicinales necesarios para la operación de los servicios, haciendo uso de la infraestructura y equipos disponibles bajo el esquema contractual vigente.

La naturaleza de estos suministros exige, además, que su disponibilidad se encuentre garantizada de manera continua y oportuna teniendo en cuenta que las necesidades asistenciales no son estáticas y pueden variar de acuerdo con el comportamiento de la demanda el número de pacientes atendidos, las condiciones clínicas de los usuarios y la dinámica propia de los servicios hospitalarios. Por ello la interrupción, insuficiencia o entrega inoportuna de los gases medicinales podría afectar la adecuada prestación de los servicios de salud y generar riesgos para la continuidad de determinadas atenciones y procedimientos.

En este sentido, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística requerida para garantizar el suministro de gases medicinales de manera suficiente, continua y oportuna, atendiendo las necesidades reales de consumo de la E.S.E. ISABU y las condiciones establecidas en las respectivas especificaciones técnicas.

La contratación pretendida se encuentra, por tanto, directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. ISABU, en cuanto busca garantizar la disponibilidad de insumos indispensables para el funcionamiento de sus servicios asistenciales y contribuir a que la atención de los usuarios se desarrolle bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad. En consecuencia, se considera necesario contar con el suministro de gases medicinales durante el periodo que determine la entidad de acuerdo con sus necesidades asistenciales, disponibilidad presupuestal y planeación contractual.

## PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuyo objeto social sea la DISTRIBUCION O SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES para satisfacer las necesidades de los usuarios de la E.S.E. ISABU Conforme al servicio requerido.

Así mismo, que acredite los requisitos habilitantes solicitados por el presente estudio previo, a fin de garantizar el suministro de suministro de gases medicinales definidos en la Resolución No. 2366 de 2023, modificada por la Resolución 2718 de 2024, ordenados en los tratamientos de urgencias, y hospitalarios de baja y mediana complejidad de la ESE ISABU.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente estudio están supeditados a lo que se establezca dentro del comodato entre OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA y la ESE ISABU.

## ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes.

1. Entregar los gases medicinales que sean requeridos por la ESE ISABU, según lo descrito en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la calidad del suministro contratado.
3. Suministrar los gases dentro de las (24) horas siguientes a la recepción del pedido.
4. Revisar las balas de oxígeno con el objetivo de ser recargados, de acuerdo con la Resolución No.4410 de 2009, para que estas no presenten fugas que pongan en peligro a los usuarios, personal misional o los bienes de la institución.
5. Recoger las balas de oxígeno que se encuentren desocupadas, con previo aviso por parte del supervisor del mismo.
6. Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la E.S.E. ISABU. Además, por calidad y la originalidad de los productos, los daños y defectos de los mismos, para lo cual, el contratista deberá ofrecer soluciones oportunas, en el evento que el material no se ajuste o la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
7. Suministrar los siguientes gases medicinales e ítems, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y caracteristicas establecidas por la ESE ISABU.

.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Oxigeno liquido medicinal | 1 | V3 |
| 2 | Oxigeno Liquido Medicinal en Thermo | 1 | V3 |
| 3 | Oxigeno gaseoso medicinal en cilindro | 1 | V3 |
| 4 | Aire Medicinal | 1 | V3 |
| 5 | Co2 Medicinal en Cilindro | 1 | V3 |
| 6 | PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS | 1 | SERVICIO |
| 7 | REGULADOR TIPO CLICK YUGO DE 0 -15 LPM | 1 | INDIVIDUAL |
| 8 | REGULADOR DE OXIGENO 15 LPM CGA 540 TIPO CLICK. | 1 | INDIVIDUAL |
| 9 | REGULADOR DE OXIGENO BRASS INTEGRAL 50 PSI CGA870: 0-4L/MIN | 1 | INDIVIDUAL |
| 10 | Regulador de Oxigeno dial de 0- 15L Manómetro de entrada de 2" O -4000PSI UL y flujómetro dial de salida de 2" o 15 LPM MARCADOS UR | 1 | INDIVIDUAL |
| 11 | REGULADOR TIPO CLICK DE 0-15 LPM CON SALIDA A VENTILADOR | 1 | INDIVIDUAL |
| 12 | Flujometro pediatrico -Neonatal de 0-3.5 LPM | 1 | INDIVIDUAL |
| 13 | FLUJOMETRO DE 0-15 LPM PARA OXIGENO | 1 | INDIVIDUAL |
| 14 | FLUJOMETRO DE 0-15 LPM PARA AIRE MEDICINAL | 1 | INDIVIDUAL |
| 15 | FLUJÓMETRO DOBLE | 1 | INDIVIDUAL |
| 16 | MANOMETRO CO2 | 1 | INDIVIDUAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | Cilindros de alta presión con válvula Individual | 1 | INDIVIDUAL |
| 18 | Cilindro Oxígeno de 1 m3 Aluminio Cilindro | 1 | INDIVIDUAL |
| 19 | Oxígeno de 3 m3 Aluminio | 1 | INDIVIDUAL |

NOTA 1. Las cantidades de gases medicinales, dispositivos e insumos médicos están sujetas al promedio de consumo mensual, teniendo en cuenta los consumos de los últimos 4 meses de la ESE ISABU, y considerando que ahora en la sede UIMIS, se tienen diez (10) camas de hospitalización y cuatro (04) de observación para los usuarios que lleguen a través del servicio de urgencias, por lo que el consumo de los gases medicinales, dispositivos e insumos médicos se realizara también desde dicha sede.

8. Suministrar cualquier otro gas medicinal, bien, insumo o tecnología con registro INVIMA, incluido o no en el Plan de Beneficios en salud (PBS o NO PBS), que no estén contemplados por la ESE ISABU en el presente contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio. En estos casos, el precio de compra se debe sujetar a los precios del mercado, lo cual se verificará mediante la presentación de un mínimo de dos cotizaciones, cuyos precios serán comparados con los precios institucionales de la ESE ISABU y se aprobará por el supervisor del contrato. Dicha solicitud y aprobación de suministro de medicamentos, se incorporará al expediente contractual.
9. Contar con bodega o centro de distribución en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Facturar y embalar por separado los productos solicitados en cada pedido según las solicitudes realizadas.
11. Entregar en herramienta ofimática (Excel) información detallada de los productos facturados en donde se incluyan como mínimo los siguientes ítems (Si aplica): nombre del producto, concentración, forma farmacéutica presentación comercial, laboratorio, registro INVIMA o de comercialización, lote, fecha de vencimiento y cantidad.
12. Entregar oportunamente los gases medicinales, bienes e insumos objeto de contrato, con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años; en los lugares dispuestos por la ESE ISABU (En cualquiera de las siete farmacias que conforman el Servicio Farmacéutico Institucional y el Almacén General de la E.S.E. ISABU) previa solicitud escrita realizada en cada pedido por el personal designado para ello. En caso tal de enviar bienes con fecha de vencimiento inferior a los dos (2) años se deberá enviar compromiso por escrito de hacer el cambio de los productos que no se alcancen a consumir, aun cuando el contrato haya finalizado, como garantía post contractual.
13. Informar oportunamente, mínimo con un mes de antelación, las causas de AGOTADOS, DESCONTINUADOS Y DESABASTECIMIENTO NACIONAL de los bienes e insumos esenciales para la atención básica a la ESE ISABU, a través de la supervisión del contrato, que a su vez informará al AUDITOR MÉDICO, quien definirá las alternativas a usar.
14. Los productos suministrados deberán contar con registro INVIMA y ficha técnica.
15. Atender todos los requerimientos de solicitud de pedido de gases medicinales, bienes e insumos objeto de contrato, en la periodicidad establecida o según la necesidad de servicio farmacéutico.
16. Las requisiciones de gases medicinales, bienes e insumos objeto de contrato, se realizarán de manera semanal, quincenal o mensual según necesidades del servicio para lo cual el contratista contará con el término contractual pactado o el que señale el Supervisor de Contrato para hacer entrega de los mismos.
17. Cumplir con la Ley 9 de 1979, los Decretos No. 677 de 1995, 780 de 2016, No.465 de 2021, No.334 de 2022 y No.335 de 2022, las Resoluciones N°2514 de 1995, 4002 de 2007, 4410 de 2009, 1405 de 2022, 1497 de 2023, 2366 de 2023 (Según aplique) todas las anteriores del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y en general el ordenamiento jurídico y las normas técnicas aplicables al contrato y a la actividad del Contratista.
18. Entregar mensualmente la factura de venta con sus anexos por unidades despachadas y demás documentos soporte, requeridos por la institución para proceder a su revisión.
19. El contratista deberá entregar mensualmente o por fracción de mes (Según corresponda) al supervisor en aspectos técnicos, informe detallado de los consumos de gases medicinales, insumos médicos y bienes objeto de contrato, identificando: ítem o descripción técnica, precio y cantidad.
20. Permitir visitas a las instalaciones con el fin de verificar las condiciones de recepción, almacenamiento, conservación transporte de gases medicinales, insumos médicos y bienes objeto del Contrato.

*ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA*

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir un hecho.
4. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
5. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos para ello.
6. Constituir oportunamente y mantener actualizadas las garantías que amparan el Contrato, con ocasión de modificaciones, prórrogas, ampliaciones, suspensiones o reinicios, a fin de cumplir lo dispuesto normativa y contractualmente.
7. Presentar al supervisor informes de los servicios y bienes que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
8. Responder por los impuestos que cause la legalización, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.
9. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramienta de implementación, inventarios y/o material que sean puestos a su disposición o con los que eventualmente llegue a interactuar para la ejecución de este contrato.
10. Colaborar con la ESE. ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad;

acatarán con prontitud y eficacia las solicitudes de material o bienes que sean requeridos por la ESE ISABU, durante el desarrollo del contrato, y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
**11.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. ISABU y/o por el ordenamiento jurídico aplicable. Las cantidades para suministrar serán conforme a las necesidades propias del consumo solicitadas por el Almacén General de la ESE ISABU. los insumos deberán ser entregados máximo en las veinticuatro (24) horas siguientes en su totalidad.
**12.** Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la E.S.E. ISABU, por la calidad y la originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el producto no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
**13.** Será obligación primordial del ejecutor del contrato cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el contrato mismo y las orientaciones u observaciones escritas del supervisor y del Gerente de la ESE ISABU.
**14.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales, el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable, así como procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal: **14.1.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **14.2.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la ejecución del Contrato. **14.3.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el Contratante (Según aplique o se requiera). **17.2.4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.2.5.** Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato. **17.2.6.** Garantizar por cuestiones de seguridad que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU.
**15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
**16.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**17.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
**18.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos.
**19.** Las demás que por la naturaleza del objeto contractual o por ser inherentes al objeto contractual se deban desarrollar.

## TIPO DE CONTRATO

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

| PRESTACIÒN DE SERVICIOS | | SUMINISTRO | X | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | | INTERVENTORIA | | CONTRATO INTERADMINISTARIVO | | CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024, se deroga la resolución 293 de 2020, 654 de 2021, 400 de 2022, 495 de 2023 y se adopta el nuevo manual de contratación para el ESE Instituto de Salud de Bucaramanga ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** según lo establecido en los artículos: N° 21 numeral 3, Articulo N° 22 numeral 6, CONTRATO DE SUMINISTRO. Capítulo 3. Modalidades de Contratación. Articulo N°40, numeral 3. Articulo N°44: según las modalidades de contratación para la contratación directa literal A) ***Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.***

**Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:**

Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: En ejercicio de la planeación contractual, se procede ahora a analizar en virtud del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de

2015, si resulta procedente o inviable dar aplicación a las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021 y de acuerdo con los que mínimo el cinco por ciento (5%) del servicio y/o bienes podría ser objeto de este incentivo, al ser provistos por personas que reúnan las calidades señaladas por la norma en comento; así las cosas, considerando que el objeto del contrato y por ende, la relación contractual recae sobre el suministro de gases mediacionales; de manera que, el Contratista asumirá bajo su propia cuenta y riesgo la disponibilidad en su stock comercial de oxígenos e insumos médicos que se enmarquen en el alcance del objeto contractual, lo cual amerita para su fabricación y comercialización, que el proponente internamente tenga una estructura robusta de equipos especializados, tecnologías e infraestructura para su almacenamiento y transporte, que sea adecuada y el proponente cuente con registro INVIMA vigente, así como sus procedimientos bajos las normas de salud se encuentren certificados bajo las buenas prácticas de manufactura por las autoridades sanitarias o competentes; Aunado a esto, recordando que el futuro Contratista contará con plena autonomía financiera, técnica y se encontrará amparado bajo el principio constitucional de libertad de empresa, consagrado en el artículo 355 de la Carta Magna; luego, en ejercicio tanto de dicha garantía superior como del principio de la autonomía de la voluntad, el Contratista cuenta con libertad para decidir sus proveedores y su cadena interna de abastecimiento, teniendo únicamente por limitantes, el sujetarse al ordenamiento jurídico, a las condiciones contractuales que sean pactadas por las partes y a las recomendaciones del Supervisor.

De allí, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, debido a que esto, implicaría injerir en la independencia y autonomía con la que contará el Contratista para decidir las dinámicas del fuero interno de su actividad y la estructura de los costos que asumirá para la ejecución del Contrato, así como podría suponer cargas adicionales al futuro Contratista, quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual, la vinculación de dicho personal, bajo su propia cuenta, ventura y riesgo.

De otra parte, tampoco resulta conveniente aplicar las aludidas medidas de fomento que constan en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021; al necesitarse características técnicas especiales para el suministro a desarrollar, que en la organización interna del proponente amerita de que disponga de instalaciones físicas habilitadas por autoridades de salud, medios de transporte y tecnologías apropiadas, que cumplan con los requisitos y/o autorizaciones de ley, tanto del Contratista como del personal capacitado e idóneo, que debe colocar a disposición para dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, adicionalmente, la actividad comercial en sí exige personal cualificado; también, la producción, transporte y distribución de gases medicinales e insumos médicos conlleva a que el Contratista posea las habilitaciones legales, experiencia previa en suministros similares, que revisten una actividad peligrosa con protocolos técnicos y legales específicos para la mitigación de los riesgos, al ser gases volátiles, con alta peligrosidad de contaminación ambiental (Si se manejan de forma inapropiada) y adicionalmente, sus proveedores de la cadena de abastecimiento normalmente corresponden a un sector económico especializado, con habilitaciones o permisos legales que les permiten operar, fabricar y comercializar este tipo de bienes, lo cual obedece a los protocolos y normas de bioseguridad, producción, manipulación y transporte, sujetos a inspección y vigilancia de las autoridades sanitarias.

Lo a su vez, implica que el Contratista y los proveedores de su cadena de abastecimiento, deben disponer de los elementos, instrumentaria, equipos, redes, medios de transporte, técnicas de producción propias del sector salud, y demás elementos necesarios para el desarrollo idóneo de su operación, por ejemplo, los vehículos que transporten insumos de salud, normalmente tienen distintivos conforme a la normativa aplicable y se equipan con tecnología especial para mantener de forma segura envasados los gases medicinales e insumos médicos, o evitar filtraciones u otros factores contaminantes o atmosféricos que puedan afectar al entorno; no solo ello, debe considerarse que el Contratista podrá por su cuenta aprovisionarse de otros proveedores habilitados por las autoridades competentes, que le ayuden con la correcta disposición de residuos peligrosos, etc. De allí que, implementar en la presente contratación, las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, podría aumentar el riesgo y la probabilidad de afectar tanto el eficaz cumplimiento del Contrato, como los estándares de calidad que brinde el Contratista, atendiendo a la especialidad de los bienes a suministrar, las dinámicas y los requisitos legales aplicables métodos propios de producción y comercialización aplicables a ese tipo de insumos del sector salud.

Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres:

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de contratación directa, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no corresponder a un proceso de licitación pública, ni de selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, para los que el legislador establece tal requisito.

## SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se tendrán los valores unitarios estimados del contrato, conforme a la justificación señalada en el numeral anterior, en todo caso, el valor estimado de la presente contratación es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000), con un plazo de ejecución de seis (06) meses; siendo este el presupuesto oficial con el que actualmente cuenta la Entidad, para esta finalidad, sin que esto impida que a futuro y de requerirse y contar con más presupuesto puedan surtirse adiciones o modificaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que esta operará como bolsa de servicios. Este presupuesto tiene incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecte el contrato y las actividades que de él de deriven, si ello hubiese lugar.

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION | |
|---|---|
| OBJETO | **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU** |
| **VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN** | El valor estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**, de conformidad con las disponibilidades presupuestales existentes para tal finalidad, los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y se encuentra dentro de lo autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.<br><br>El valor incluye todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa o monto agotable y se pagara según avance de ejecución en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas o por fracción de mes (Según aplique), conforme a los valores unitarios (Con IVA incluido) de los bienes/servicios, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **2.1)** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar **2.2)** Soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Según aplique) del periodo susceptible de cobro, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 2.3) Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1072 de 2015 y demás normativa aplicable. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar estan sujetos al flujo de caja, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presupuesto oficial se establece conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que dichos recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2026, considerando que la Entidad va logrando obtener flujo de caja y nuevos recursos, a medida que vende servicios de salud de su portafolio, de los pagos que surten las entidades responsables de pago (E.R.P), entre otros; de manera que a futuro, de contar con más recursos y/o flujo de caja, podrá ser adicionado y/o prorrogado el Contrato que resulte adjudicado, según la necesidad de la Entidad Contratante. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden cobijados, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.. |
| PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR | El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** y/o hasta agotar presupuesto. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL | Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual. |
| SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA | El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita. |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.4.5.01.03 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |

**DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS**

1. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades, verbigracia, en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales (Según aplique) y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el proponente persona natural o representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (En caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser **consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria. Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (Persona jurídica) o convencional (Consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (Persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01 de esta Invitación. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato

y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) y los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

### 1.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos (2) o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU). El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente al consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

### 1.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) Proponente(s) deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los Términos de Referencia/Invitación en donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo de la presente Invitación (Pliego-Términos de Referencia) el proponente deberá aportar, tanto aquella que conste, así como la que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P). Por lo tanto, la E.S.E. ISABU al momento de realizar la verificación de las propuestas tomará como válida la información certificada en dicho registro (Cuando se exija su presentación para el proceso de selección), y las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la Entidad Contratante, serán verificadas con la documentación adicional, que el proponente aporte en su propuesta.

### 1.1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: **a)** No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; **b)** No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; **c)** Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

### 1.1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (Cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015) y la Ley 1607 de 2012 (C.R.E.E) modificada por la Ley 1819 de 2016, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, S.E.N.A, el I.C.B.F, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el S.E.N.A y el I.C.B.F. cuando les corresponda certificarlo.
Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (Salud y pensión), así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago y/o certificado de pago de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, emitido por el competente, es decir el representante legal o revisor fiscal del proponente (Según corresponda).

### 1.1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### 1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 (Modificada por la Ley 1474 de 2011), ningún proponente, ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del Boletín de Responsables Fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### 1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### 1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual, la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### 1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (R.N.M.C)

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", artículo 183, numeral 4º.

### 1.112.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales deberán presentar Registro Único Tributario (R.U.T), emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N).

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el Registro Único Tributario (R.U.T) de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

### 1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### 1.14FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR Y/O ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Se omitió la exigencia a los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:

*"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro a celebrar con el proponente que resulte idóneo del proceso de selección, por ende, no se configura el supuesto de hecho de la norma en comento, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

### 1.15REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.E.D.A.M)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.E.D.A.M), es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe allegar el certificado del portal web del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MIN. TIC), con el cual la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades por este concepto.

### 1.16CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la Función Pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.
Este certificado se realiza a través de la página web: **https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013** y ver anexo de esta invitación.

### 1.17. CARTA DE AUTORIZACION Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES EN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento. (ANEXO a la Invitación). Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años.

## 2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar la siguiente documentación con la cual acredite su capacidad técnica, encaminada a demostrar su idoneidad para el desarrollo del objeto y actividades del futuro contrato a adjudicar, así:

### 2.1.1. Registro Sanitario Vigente conferido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)

De conformidad con los artículos 2, 3 y 26 del Decreto 334 de 2022, concordantes con el Decreto 2078 de 2012, el Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Decreto 843 de 2016, corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario a los gases medicinales, lo cual, se realiza por dicha Autoridad Sanitaria de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1229 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya, y de conformidad con los procedimientos de vigilancia que contemple el INVIMA, en coordinación con las entidades territoriales de salud, en el marco de sus competencias.
Así las cosas, el proponente deberá acreditar que cuenta con Registro Sanitario vigente para venta de oxígenos o gases medicinales, requisito que podrá acreditar con alguna cualquiera de las siguientes maneras:

Podrá allegar copia del acto administrativo proferido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), donde conste que el proponente o su establecimiento de comercio cuenta con Registro Sanitario vigente para vender oxígenos, podrá adjuntar soporte o pantallazo de consulta en el portal web oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): https://www.invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios donde conste que el proponente o su establecimiento de comercio cuenta con Registro Sanitario vigente para vender oxígenos; en todo caso, la Entidad contratante se reserva el derecho de efectuar por su cuenta la verificación en el referido Portal Web del INVIMA.

### 2.1.2. CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (B.P.M.) DE GASES MEDICINALES

El oferente deberá adjuntar soporte o acto administrativo emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) (De conformidad con el Decreto 335 de 2022 y Decreto 2078 de 2012, Ley 1437 de 2011 y Resolución 4410 de 2009 del Ministerio de la Protección Social se encuentra), donde se acredite que el proponente y/o su establecimiento de comercio cuenta(n) con certificado(s) vigente en Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales.

### 2.1.3. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita, si es persona jurídica o proponente plural por el representante legal o quien haga sus veces; en donde manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

**a** Las requisiciones de los gases medicinales, oxígenos y en general los bienes, servicios y suministros objeto de contrato serán entregados de forma oportuna en los lugares que indique el Supervisor del Contrato, en óptimas condiciones y sus fechas de vencimiento por regla general no serán inferiores a veinticuatro (24) meses (Salvo autorización del Supervisor del Contrato). de igual forma, los bienes se acompañarán de las indicaciones de uso, precauciones y advertencias, ficha técnica y se encontrarán debidamente empacados y/o rotulados (Los cilindros y equipos de oxígeno deben estar identificados correctamente, incluyendo información sobre el tipo de gas, número de registro sanitario y datos del fabricante), conforme a lo exigido por las autoridades sanitarias y normativa aplicable; también se comprometerá a asegurar que los bienes se fabricarán o importarán, almacenarán, transportarán y/o comercializarán/distribuirán dando cumplimiento pleno a los estándares establecidos en las normas jurídicas, ambientales y normas técnicas colombianas e internacionales aplicables (Verbigracia, NTC 1671, NTC 3423 y demás concernientes), garantizando que los bienes cuentan con Sistemas de seguridad como válvulas antirretorno y asegurando el correcto control de calidad, la adecuada inspección de materiales y productos, buenas prácticas de manufactura y demás que aseguren su calidad y seguridad.

**b** Los bienes a suministrar contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA vigente, para su importación, fabricación y/o comercialización (Según aplique), el registro sanitario de gases medicinales se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Contrato y por el tiempo de vida útil de los bienes objeto de suministro.

**c** Cumplir con la Ley 9 de 1979, los Decretos No. 677 de 1995, 780 de 2016, No.465 de 2021, No.334 de 2022 y No.335 de 2022 las Resoluciones N°2514 de 1995, 4002 de 2007, 4410 de 2009, 1405 de 2022, 1497 de 2023, 2366 de 2023, todas las anteriores del Ministerio de Salud y Protección Social, normas ambientales (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1256 de 2021, Resolución 762 de 2022 y Resolución 839 de 2023 todas las anteriores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, Manual de Gestión de Residuos Peligrosos-Guía Técnica del Ministerio de Ambiente, según aplique), de seguridad industrial así como de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo que el proponente se compromete a que durante todo el desarrollo del contrato mantendrá implementado y dará cumplimiento a la regulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Resolución 4272 de 2021, Resolución 773 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, etc.), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, y las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, y en general, velará por el cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo del Contrato y de las demás normas aplicables a su actividad y concordantes.

**d** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los bienes objeto de suministro, en un plazo no mayor a un (1) día hábil (Salvo autorización del Supervisor del Contrato de un plazo diferente de devolución y reemplazo), sin costo alguno adicional para el Contratante y hará entrega de estos en el(los) lugar(es) que sea(n) indicado(s) por el Supervisor del Contrato.

**e** El oferente manifiesta bajo gravedad de juramento que no tiene sanciones, ni medidas preventivas abiertas o en proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

**f** El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros.

**g** En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo.

h De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1074 de 2015, así como las demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La E.S.E. ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad contractual, lo cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de actividades iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente deberá acreditar mediante certificación contractual, o minuta de contrato acompañada del acta de terminación y/o acta de liquidación, donde demuestre experiencia mediante uno (1) o máximo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el del presente proceso de selección, y la cuantía contractual o la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para acreditar dicho requisito, deberá allegar con su propuesta, fotocopia del contrato y acta de liquidación o certificación que lo acredite. Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Deben ser contratos que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados. No se aceptarán contratos en ejecución ya que este no acredita la experiencia

NOTA: No se aceptarán contratos en ejecución. El contrato y/o Las actas de liquidación y/o certificación que se aporten deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación o plazo.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

3.1. Criterios **diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Para las empresas que acrediten su calidad de MiPyme debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar uno (1) o máximo tres (3) contratos, cuya cuantía contractual o sumatoria de los valores ejecutados sea igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que acredite el objeto o alcance descrito anteriormente.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Se precisa que, los Acuerdos Comerciales por regla general no son aplicables a procesos de contratación directa o en los que no resulte aplicable los criterios de ponderación de la Ley 816 de 2003, según lo explicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No.C-324 del 24 de abril de 2025 y su Manual para El Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del 8 de noviembre de 2024, Código: CCE-EICP-MA-07, Versión 02, donde consta: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación (...) no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en*

*estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."*

## 3. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a la necesidad de la Entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a la Invitación (Términos de Referencia), denominado ANEXO No.2 los oferentes deben adjuntar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA para la presentación de la oferta económica, la cual corresponde al ofrecimiento de cada ÍTEM, la determinación de los valores unitarios ofertados, la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS, y demás condiciones ofrecidas, que serán verificarás tomando como base la oferta del proponente y el Estudio y Análisis Económico del Sector.

### 4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- La Entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el Anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por el(los) proponente(s) se totalizarán (Ver presupuesto oficial) y con este valor se adjudicará al que cumpla de conformidad con las condiciones, requisitos establecidos en la Invitación y bajo el principio de selección objetiva.

## 4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l) La no presentación de la oferta económica.
m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
p) Cuando los valores de la oferta económica (Anexo 2) sobrepase los valores establecidos por la entidad.
q) Y las demás contempladas en la Ley.

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento, deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducto

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Adquirido? | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta a la | Persona | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| Genera | General | General | Genera | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Interno | Interno | Interno | Interno | | |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Planeación | Ejecución | |
| Operacional | Operacional | Operacional | Económico | Operacional | |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Uso indebido de información | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Estimación inadecuada de los costos | Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad | |
| Disminución de la capacidad laboral del contratista | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | Desequilibrio económico | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | |
| Posible | raro | posible | improbable | posible | |
| Menor | Insignificante | Moderado | Menor | Moderado | |
| 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | |
| Bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Entidad contratante | |
| Transferir el riesgo | transferir el riesgo | evitar el riesgo | evitar el riesgo | evitar el riesgo | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | **Probabilidad** |
| Insignificante | Insignificante | menor | insignificante | menor | **Impacto** |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | **Valoración del riesgo** |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** |
| Si | Si | Si | Si | Si | |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Entidad contratante secretaría gestora | |
| Actividades de Seguimiento | Actividades de Seguimiento | Actividades de Seguimiento | Actividades de Seguimiento | Actividades de Seguimiento | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** |
| Continuamente | Continuamente | Continuamente | Continuamente | Continuamente | **Periodicidad ¿Cuándo?** |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad en los bienes o suministros entregados | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 2 | Bajo | Entidad contratante | Transferir el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | Bajo | Si | Entidad contratante secretaría gestora | Actividades de Seguimiento |
| 7 | General | Interno | Planeación | Económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | Raro | Insignificante | 1 | Bajo | Contratista | Evitar el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | Actividades de Seguimiento |

## GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones así como los riesgos establecidos para el proceso contractual, la ESE ISABU determina exigir dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del Contrato que se adjudique, la constitución de los siguientes amparos:

:

| | AMPAROS | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| **COBERTURA EXIGIBLE** | Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta. | | x | Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. | Noventa (90) días calendario. |
| | Cumplimiento | X | | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Termino de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| | Calidad del Servicio | | x | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. | Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción. |
| | Calidad de los bienes | X | | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Por la vigencia del contrato y un (1) año más, a partir del recibo a satisfacción |
| | Correcto funcionamiento de los equipos. | | x | Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien. | Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | X | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | El termino de vigencia del contrato (Plazo) y tres (3) años más |
| | Responsabilidad civil contractual y extracontractual. | X | | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. | Igual al periodo de ejecución del contrato. |
| | Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado | | x | Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a titulo de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato. | Término del contrato y cuatro (4) meses más. |

## CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

## RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

FIRMA:

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Andrea Coronel Granados- Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica